

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (26 de Agosto de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 31 de Agosto de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

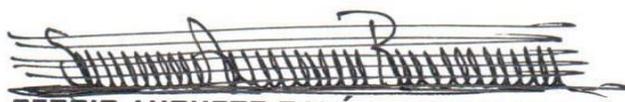
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2021-00015-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cinco (05) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA y DOS PESOS (\$19.505.592,00) M/cte**, liquidada hasta el doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (03-Mayo-2021) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (25-Agosto-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez